Superintendencia
Financiera de Colombia

**1CARTA CIRCULAR 54 DE 2024**
**(10 de Septiembre de 2024)**

**Señores**

REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES, DEFENSORES DEL CONSUMIDOR FINANCIERO Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES.

**Referencia: Divulgación de la rentabilidad a utilizar en el traslado de recursos del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.**

Apreciados señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del decreto 3995 de 2008, *"El traslado de recursos pensionales entre regímenes, incluyendo los contemplados en este Decreto, así como de la historia laboral en estos casos, deberá realizarse en los términos señalados a continuación...*

"( ... )

*"Tratándose del Régimen de Prima Media con Prestación Definida - RPM, la devolución se efectuará por el valor equivalente a las cotizaciones para financiar la pensión de vejez, que se hubieren efectuado actualizadas con la rentabilidad acumulada durante el respectivo período de las reservas para pensión de vejez del ISS, o en su defecto la informada por la Superintendencia Financiera para los períodos respectivos".*

Por su parte, la Superintendencia Financiera de Colombia expidió la Circular Externa 061 de 2008, incorporada al numeral 3.12, capítulo I, Título III, Parte II de la Circular Básica Jurídica mediante la cual estableció la metodología de cálculo de dicha rentabilidad y dispuso que la misma fuera divulgada mensualmente a través de carta circular.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Superintendencia informa que la rentabilidad del mes de agosto de 2024 a tener en cuenta para el traslado de los recursos pensionales del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad es del 2.38% efectivo mensual.

Cordialmente,

**INGRID MAGALY MUÑETONES SUÁREZ**
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA PENSIONES

411000

Elaboró: SESP
Revisó: HDVM
Aprobó: IMMS